



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 270 - 2008 - CE - PJ

Lima, 14 de octubre de 2008

### VISTO:

El Oficio N° 1491-2008-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el Proyecto de Directiva del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 213 -2008-CE-PJ, expedida por este Órgano de Gobierno con fecha 30 de julio del presente año, se creó el Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres;

**Segundo:** Que, los jueces en el ejercicio de sus funciones deben controlar el cumplimiento de reglas de conducta impuestas a los procesados y sentenciados libres; y en apoyo a esta labor el Registro y Control Biométrico facilita a los magistrados para que desde el Módulo de Registro de Firma del Sistema Integrado Judicial - SIJ, verifiquen su concurrencia en los plazos señalados, teniendo con el Sistema Biométrico la certeza que quien acude es la persona sujeta al cumplimiento de las medidas coercitivas;

**Tercero:** Que, por otro lado, a la fecha se viene implementando progresivamente el Nuevo Código Procesal Penal en las Cortes Superiores de Justicia del país, estableciéndose en su artículo 490° que para los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva y que se encuentran en libertad, producida la captura, el Juez de la Investigación Preparatoria, una vez que esté plenamente acreditada la identidad del condenado, realizará el cómputo de la pena;

**Cuarto:** En tal sentido, con el propósito de coadyuvar con la función jurisdiccional, es pertinente el uso del sistema biométrico, para garantizar y verificar la identidad de los procesados o sentenciados que se encuentren en libertad, dentro del marco legal del Código Penal, Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia y el voto en discordia del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por mayoría;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02. R. A. N° 270 -2008-CE-PJ

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Inspectoría General y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

El voto del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, es como sigue,

## VOTO DISCORDANTE

Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

Con relación al Proyecto de Directiva del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres presentados; MI VOTO es porque la directiva sea reformulada, por los siguientes fundamentos:

1.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 213 - 2008 - CE - PJ de fecha treinta de julio del año en curso, creó el Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados, con la finalidad de eliminar el actual procedimiento de control de reglas de conducta impuesta a los procesados y sentenciados, conforme se establece en el cuarto fundamento de la resolución.

2.- Que el control de las reglas de conducta es un acto jurisdiccional, desde que los procesados o sentenciados, en los procesos regulados por el Código de Procedimientos Penales, deben informar y justificar sus actividades ante el Juzgado competente en forma periódica; y no solo registrar su asistencia.

3.- Sin embargo, la directiva propuesta no establece en forma clara y concreta el nuevo procedimiento del control judicial y sólo se circunscribe a delinear un procedimiento de empadronamiento y de registro biométrico; y cuya omisión podría generar que los procesados y sentenciados tengan que presentarse: primero a la oficina administrativa de registro, encargada de verificar su identidad y segundo al local del Juzgado encargado del control de las reglas de conductas en forma periódica, según lo fijado en la sentencia; con lo cual el tiempo de atención a los procesados y sentenciados sería mayor al actual.

Por estas razones considero que la directiva debe reformularse a efecto de que se delinee un procedimiento que regule un adecuado control judicial de las reglas de conducta de los procesados o sentenciados, dentro de los alcances del inciso 3 del artículo 58 y del inciso 3 del artículo 64 del Código penal.

Lima, 14 de Octubre de 2008.

Walter Ricardo Cotrina Miñano  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial  
Consejero

LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General



## DIRECTIVA N° 012.-2008-CE-PJ

### REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES

#### I. OBJETO:

Establecer normas y procedimientos para el registro y control biométrico de procesados y sentenciados libres, mediante el uso del Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares.

#### II. FINALIDAD:

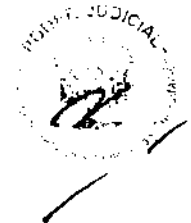
- 2.1. Apoyar a los Órganos Jurisdiccionales de materia penal, en la verificación plena de la identidad de los procesados y sentenciados libres, quienes comparecen en forma periódica, personal y obligatoriamente al juzgado a informar y justificar sus actividades como regla de conducta impuesta por los Magistrados.
- 2.2. Acreditar plenamente la identidad del condenado que se encuentra en libertad, cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva y que es capturado por mandato del Juez de Investigación Preparatoria.
- 2.3. Agilizar el proceso de registro y optimizar el control que se efectúa ante los Órganos Jurisdiccionales, sobre el cumplimiento de reglas de conducta y sanciones impuestas.

#### III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal jurisdiccional y administrativo de las Sedes Judiciales.

#### IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Código de Procedimientos Penales – Ley N° 9024
- 4.2. Decreto Legislativo N° 124
- 4.3. Código Penal – Decreto Legislativo 635
- 4.4. Código Procesal Penal – Decreto Legislativo 638 (1991)
- 4.5. Código de Ejecución Penal – Decreto Legislativo 654
- 4.6. Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo 957 (2004)
- 4.7. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Supremo N° 017-93-JUS





## V. VIGENCIA:

La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Las Cortes Superiores de Justicia contarán con una Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, que funcionará como Órgano Administrativo de apoyo, adscrita al Área de Servicios Judiciales de la Jefatura de Administración Distrital, donde se verificará y registrará la identidad de los procesados y sentenciados libres sujetos a la regla de conducta de comparecencia ante el juzgado para informar y justificar sus actividades. Este registro se efectuará a partir de la entrada en vigencia de la presente, en un Sistema Biométrico de captura de huellas dactilares.

6.2. En las Cortes Superiores de Justicia donde se encuentre implementado el Nuevo Código Procesal Penal, se brindará el **Servicio de Verificación Biométrica de Identidad**, que estará a cargo del Área de Servicios Judiciales, la misma que dependerá de la Administración del Módulo Penal de cada Corte y donde se verificará la identidad del condenado en libertad, cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva, una vez que éstos han sido capturados.

Asimismo en los Juzgados Penales: Unipersonales y Colegiados, se contará con un Sistema Biométrico; en el cual se empadronarán a los sentenciados una vez emitida la condena.

6.3. El registro y control biométrico estará dirigido a los procesados y sentenciados libres; mientras que en el caso de los Órganos Jurisdiccionales donde se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal se utilizará para verificar la identidad de los sentenciados capturados que tengan que cumplir con una pena efectiva. En ambos casos el Órgano Jurisdiccional que impone la medida o condena, deberá contar con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)

6.4. La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, se encargará de instalar el Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares interconectándolo al Sistema Integrado Judicial (SIJ) y Sistema Integrado Judicial – Nuevo Código Procesal Penal (SIJ – NCPP), haciéndose cargo de la inducción, capacitación, soporte y mantenimiento del Sistema, para garantizar su adecuado funcionamiento como herramienta de apoyo a los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia penal.





- 6.5. El Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares, es un Aplicativo Informático que trabaja con imágenes de huellas dactilares digitalizadas, tomadas previamente y almacenadas en una Base de Datos, sustentándose en el análisis de las minucias existentes determinadas con un algoritmo de seguimiento de colinas hasta encontrar una terminación o una bifurcación.

Este Sistema funciona comparando el patrón biométrico almacenado, con otra huella dactilar foránea, confirmando o denegando la identidad de la persona que comparece, garantizando su identificación y mejorando el tiempo de atención a los procesados y sentenciados libres.

- 6.6. La Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, supervisará el funcionamiento de las Oficinas Distritales de Registro y Control de Firmas de Procesados y Sentenciados Libres, así como el Servicio de Verificación Biométrica de Identidad, estableciendo las recomendaciones que estime necesarias para su adecuado funcionamiento.



## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 7.1. DEL EMPADRONAMIENTO

#### 7.1.1. En la Oficina de Registro y Control

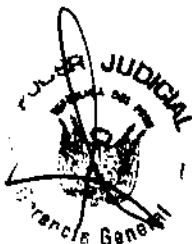
Esta etapa contará con la supervisión de una Comisión Distrital conformada por Magistrados y presidida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva.

Previo al empadronamiento el personal jurisdiccional competente, hará la anotación de la medida impuesta en la opción Medida Coercitiva del Sistema de Expedientes – SIJ 001, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando se trate de procesados, se hará la anotación de la fecha en que se notificó la resolución.
- b) Cuando se trate de sentenciados a Condena Condicional o con Reserva de Fallo Condenatorio se anotará la fecha de la sentencia así como del auto que declara consentida o la resolución que ordena cumplir lo ejecutoriado, según fuere el caso.



El proceso de empadronamiento se inicia con el ingreso de las huellas dactilares, además de su fotografía y señas particulares, del procesado o sentenciado libre a quien se le ha impuesto la





regla de conducta materia de la presente directiva; en el Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares.

Seguidamente, se completan los datos personales y procesales del procesado o sentenciado libre de acuerdo a la ficha electrónica contenida en el Sistema.

En la ficha electrónica del Sistema Biométrico se considerarán los datos siguientes:

#### **DATOS PERSONALES:**

- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Nombres
- Documento de Identificación
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Sexo
- Domicilio actual
- Distrito – Provincia - Departamento



#### **DATOS DEL PROCESO:**

- Órgano Jurisdiccional
- Número de Expediente
- Juez
- Secretario
- Delito o Falta
- Fecha de resolución que dispone medida coercitiva.
- Juzgado de origen
- Tipo de proceso (Ordinario, Sumario, Querella, Otros.)
- Situación Jurídica (Procesado, Sentenciado: Reserva de Fallo Condenatorio, Condena Condicional, Otros.)



#### **7.1.2. En los Juzgados Penales Unipersonales o Colegiados**

Previo al empadronamiento, el Sistema Integrado Judicial del Nuevo Código Procesal Penal (SIJ-NCPP), permitirá el traslado en línea de los datos personales y procesales al Sistema Biométrico.

Una vez pronunciada la sentencia condenatoria, el personal jurisdiccional designado por el Magistrado, procederá a su empadronamiento, mediante la toma de huellas dactilares en el Sistema Biométrico, la misma que será transferida al Sistema Integrado Judicial – Nuevo Código Procesal Penal (SIJ – NCPP).





## 7.2. DEL REGISTRO BIOMÉTRICO

### 7.2.1. Proceso de Registro Biométrico en la Oficina de Registro y Control

El procesado o sentenciado libre se apersonará a la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, presentando su documento de identificación (DNI, Carnet Extranjería, etc), el Empadronador-Registrador hará la búsqueda de sus datos en el Sistema Biométrico a través del nombre y/o número de documento de identificación, una vez ubicado el registro previo, le solicitará que coloque uno de sus dedos sobre el lector de huellas dactilares, para su cotejo a través del Sistema Biométrico.

Una vez registrada la huella dactilar, el Sistema Biométrico enviará el mensaje de verificado, en este momento se generará el registro biométrico detallando la fecha, hora, minuto y segundo en el que se efectuó.

El Sistema Biométrico, emitirá una constancia del registro efectuado, indicando nombre, fecha y hora, la misma que se entregará al procesado o sentenciado libre previamente firmada y sellada por el Empadronador – Registrador de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres.

En el caso del procesado o sentenciado libre, quien por motivos laborales o personales debidamente justificados deba ausentarse del Distrito Judicial donde se ubica el Órgano Jurisdiccional que impuso la regla de conducta, podrá efectuar el registro biométrico en otra Sede Judicial, previa autorización escrita del Magistrado competente, por el período que éste estime oportuno.

### 7.2.2. Proceso de Verificación de la Identidad.

Una vez capturado y puesto a disposición del órgano jurisdiccional competente, el sentenciado en libertad para quien se impone pena privativa de libertad efectiva, será conducido a la Unidad de Atención al Público a fin de verificar su identidad a través del Sistema Biométrico, para lo cual el personal responsable requerirá al capturado colocar uno de sus dedos en la lectora de huella dactilar para el cotejo a través del Sistema. Una vez registrada la huella dactilar, el Sistema Biométrico enviará el mensaje de verificado, el







mismo que será impreso y entregado al Juez de Investigación Preparatoria a fin de que proceda de acuerdo a su competencia.

### 7.2.3. Plazo para el Registro Biométrico

El procesado o sentenciado libre deberá efectuar su registro biométrico por primera vez, dentro del periodo fijado en la resolución que impone la regla de conducta, continuando en lo sucesivo con las fechas programadas según cronograma creado por el Módulo de Registro de Firma del Sistema Integrado Judicial SIJ – 001.

En caso de que la fecha de vencimiento de este plazo fuera sábado, domingo o feriado no laborable, deberá efectuar su registro biométrico el día hábil siguiente.

El personal jurisdiccional competente, deberá anotar toda modificación respecto a la medida coercitiva impuesta en la opción Medida Coercitiva del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ 001, con el propósito de actualizar los datos en el Sistema Biométrico y adoptarse las acciones que correspondan de acuerdo al estadio procesal.



### 7.2.4. De las Excepciones en el Registro Biométrico

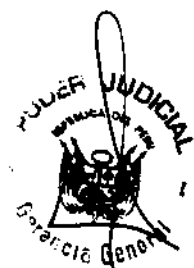
En el caso de los procesados y/o sentenciados libres, que deban acudir a registrarse por más de un proceso, en fechas distintas, podrán efectuar su registro biométrico en la fecha que corresponda al primer registro del mes, previa autorización escrita del Órgano Jurisdiccional competente.



### 7.2.5. Del Cronograma en el Sistema Integrado Judicial

El Sistema generará automáticamente el cronograma de fechas para el registro biométrico establecido en la resolución correspondiente. Cuando la resolución contenga un periodo de prueba, el sistema establecerá fecha de inicio y término del periodo de acuerdo a la anotación que efectúe el personal jurisdiccional competente, en la opción Medida Coercitiva del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ 001.

El Sistema deberá tener en cuenta los días sábados, domingos y feriados no laborables para efectos del cómputo de la fecha de cumplimiento.





### 7.3. DEL CONTROL DE LOS REGISTROS BIOMÉTRICOS

El Órgano Jurisdiccional tendrá el control automatizado de los sentenciados y procesados que comparecen en forma periódica, personal y obligatoriamente a informar y justificar sus actividades como regla de conducta impuesta por el Magistrado, a través de la información registrada en el Sistema Biométrico y transmitida a través del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ 001.

Se establecerá una alerta en el Sistema, que dará aviso al Órgano Jurisdiccional acerca del incumplimiento del registro biométrico que debe efectuar el procesado o sentenciado libre, el cual operará desde el primer mes que deje de cumplir con el registro correspondiente, siendo de su competencia notificarlo o adoptar la medida que estime pertinente.

Asimismo, el Sistema Integrado Judicial – (SIJ), a través del Módulo correspondiente generará independientemente, los reportes respectivos como: número de registros efectuados, registros pendientes, registros concluidos, etc.

### 7.4. DE LAS RESPONSABILIDADES

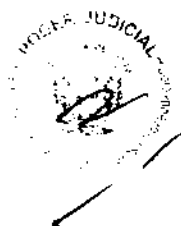
#### 7.4.1. De los Órganos Jurisdiccionales

El personal jurisdiccional competente efectuará la descarga de la medida coercitiva impuesta, así como todas las modificaciones que se generen en el Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ 001, del Sistema Integrado Judicial a través de la opción Medida Coercitiva.

#### 7.4.2. De los Encargados de la Oficina Distrital

El Encargado de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres será responsable de:

- a. Dar cumplimiento a la presente Directiva en el ámbito de su competencia.
- b. Supervisar y evaluar permanentemente, la ejecución de las actividades al interior de la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico.
- c. Informar mensualmente a los Juzgados de Ejecución, donde funcionen, respecto a los sentenciados libres que han cumplido con el período de prueba.
- d. Cautelar la información sobre los datos contenidos en el Sistema Biométrico, no proporcionándola sin previa autorización del Magistrado competente o quien tenga legítimo interés.





### 7.4.3. De la Gerencia de Informática

La Gerencia de Informática, como responsable de la administración de los recursos informáticos del Poder Judicial, velará por el óptimo funcionamiento de los equipos instalados en las Oficinas Distritales de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres en las Sedes Judiciales a nivel nacional; así como en los Juzgados Unipersonales, Colegiados y en la Administración del módulo penal de cada Corte donde se encuentre implementado el nuevo Código Procesal Penal.

En el caso que se produzca deficiencia en el uso del Sistema Biométrico, el usuario interno podrá comunicarse al Área denominada HELP DESK para recibir orientación respecto de las acciones a adoptar.

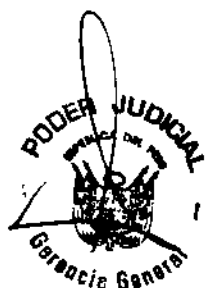
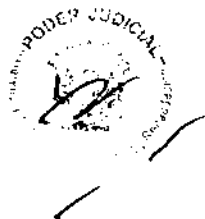
A efecto de garantizar la intangibilidad de la información contenida en la Base de Datos, la Gerencia de Informática a través de la Subgerencia de Redes y Comunicaciones, extraerá información necesaria y generará una Base de Datos paralela.

La creación de una Base de Datos paralela y centralizada, tiene como finalidad salvaguardar la integridad de la información de las Oficinas Distritales de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, así como en los módulos penales, en el supuesto que algún usuario pretenda manipular la información, más allá de lo pactado en el servicio.

### 7.5. DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Es usuario del servicio, el procesado y/o sentenciado libre que debe comparecer personal y obligatoriamente a informar y justificar sus actividades como regla de conducta impuesta por los Magistrados competentes; así como aquellos condenados en libertad cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva, que son capturados por mandato del Juez de Investigación Preparatorio, cuya verificación de identidad se requiere.

Las Procuradurías Públicas que integran el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, podrán acceder a la información de las Oficinas Distritales de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, a través de su personal debidamente acreditado y exclusivamente en procesos en los que el Estado es parte procesal.





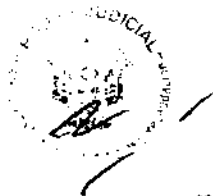
## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

**Primera.-** Los reportes emitidos se circunscriben a brindar información sobre el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas, los mismos que tienen valor oficial para ser utilizados por el Magistrado en instancia jurisdiccional.

**Segunda.-** En los Órganos Jurisdiccionales donde aún no se encuentre instalado el Sistema Integrado Judicial (SIJ), se continuará utilizando el registro y control manual.

**Tercera.-** En las Cortes Superiores de Justicia, donde por la gran cantidad de procesados y sentenciados lo amerite, se elaborará un cronograma para el empadronamiento progresivo, el mismo que estará a cargo de la Comisión Distrital conformada por Magistrados y presidida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva.

**Cuarta.-** Tanto las lectoras de huellas dactilares, como los equipos de cómputo, podrán ser reasignados indistintamente entre las Cortes, de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.



## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ALGORITMO.-** Secuencia limitada de instrucciones o pasos que indica a un Sistema Computarizado cómo resolver un problema en especial. Un Sistema Biométrico utiliza múltiples algoritmos; por ejemplo, para el procesamiento de imágenes, la generación de plantillas, comparaciones, etc.

**BIOMETRÍA.-** Proviene de las palabras bio que significa vida y metría que significa medida, es el conjunto de características fisiológicas y de comportamiento que pueden ser utilizadas para verificar la identidad de la persona, incluye huellas dactilares, reconocimiento del iris, geometría de la mano, reconocimiento visual y otras técnicas, por lo tanto con ello se infiere que todo equipo biométrico mide e identifica alguna característica propia de la persona.

**CONSTANCIA DE REGISTRO BIOMÉTRICO.-** Es el documento que acredita el registro de los procesados y/o sentenciados libres en el Sistema Biométrico; así como la identidad del condenado en libertad capturado cuya sentencia impone pena privativa de libertad efectiva.

**CONTROL BIOMÉTRICO.-** Es la acción que realiza el Magistrado a través del Módulo de Registro de Firma del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ 001, con la finalidad de adoptar las medidas que correspondan de acuerdo a su competencia.





**CRONOGRAMA DE REGISTRO.-** Es la calendarización generada automáticamente al ingresar la medida coercitiva en el Sistema de Expedientes Judiciales, en el cual se establecen las fechas en las cuales el procesado y/o sentenciado libre debe acudir a registrar su asistencia a través del Sistema Biométrico.

**EMPADRONAMIENTO.-** Es la etapa en la cual se capturan por primera vez, las huellas dactilares de los dedos de ambas manos del procesado y/o sentenciado libre a quien se le ha impuesto una medida coercitiva. Asimismo se ingresa su fotografía, señas particulares y los datos personales y procesales en el Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares, esta etapa además es considerada como el primer registro para el Sistema Biométrico.

**EMPADRONADOR / REGISTRADOR.-** Es el encargado de la atención a los procesados y sentenciados libres en la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico.

**FICHA ELECTRÓNICA.-** Es una cédula incorporada en el Sistema Biométrico en la que se consigna datos personales y procesales de los procesados y sentenciados libres.

**HELP DESK.-** Área de la Gerencia de Informática que interviene en el caso que se produzca deficiencia en el uso del Sistema Biométrico para lo cual el usuario interno podrá comunicarse para recibir orientación respecto de las acciones a adoptar.

**HUELLAS DACTILARES.-** Son los surcos o líneas que existen en las yemas de los dedos.

**MEDIDA COERCITIVA.-** Son las restricciones de carácter personal del procesado y/o sentenciado que ha sido impuesta por el Magistrado en un proceso penal.

**MINUCIAS.-** Detalles de la huella dactilar, características de las crestas de fricción que se utilizan para identificar una imagen de huella dactilar. Son los puntos donde las crestas de fricción comienzan, terminan o se dividen en dos o más crestas. En los sistemas de huellas dactilares se realizan comparaciones de las minucias con fines de reconocimiento.

**OFICINA DISTRITAL DE REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO.-** Es el órgano administrativo de apoyo, adscrita al Área de Servicios Judiciales de la Jefatura de Administración Distrital, donde se empadrona y registra a los procesados y/o sentenciados libres sujetos al cumplimiento de reglas de conducta impuestas por el Magistrado.

**REGISTRO BIOMÉTRICO.-** Es la acción mediante la cual el procesado y/o sentenciado libre se apersona a la Oficina Distrital de Registro y Control Biométrico para dejar constancia de su asistencia mediante la impresión de





su huella dactilar en el sistema biométrico.

**REPORTE.-** Documento obtenido a través de la opción Registro de Firmas del Sistema de Expedientes Judiciales – SIJ 001, que contiene información respecto del registro biométrico de los procesados / sentenciados libres en el cual se señala el número de registros efectuados, pendientes y concluidos.



**SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN DE HUELLAS DACTILARES.-** Deriva de la palabra AFIS (Automated Fingerprint Identification System). Sistema Informático compuesto de hardware y software integrados que permite la captura, consulta y comparación automática de huellas dactilares agrupadas por fichas decadactilares o monodactilares en forma de rastro o latente, basados en las ciencias biométricas.



**SISTEMA DE EXPEDIENTES JUDICIALES – SIJ 001.-** Este sistema brinda una solución informática para la administración de los expedientes en instancias jurisdiccionales del Poder Judicial, desde el ingreso de los documentos presentados en la Mesa de Partes hasta la conclusión y seguimiento de los expedientes en el Despacho Judicial.

